

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES "ADQUISICIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE CONTENEDOR MARITIMO, ADQUISICIÓN DE SILLONES ODONTOLOGICOS PARA LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DEL CECOSF LA TORTUGA, DEPENDIENTE DEL CESFAM DR. PEDRO PULGAR MELGAREJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

SIETECOPS SpA.

En Alto Hospicio, 17 de Abril de 2017, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT 10.481.059-4, ambos domiciliados en Avenida Ramón Perez Opazo Nº 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **SIETECOPS SpA.**, RUT 76.380.429-1, representada por don **ARMANDO TOMAS REPETTO LABATUT**, RUT 17.034.988-1, ambos con domicilio en Pudeto N° 441, Oficina 1, Valparaíso, en adelante el **Proveedor**; todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley Nº 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública Nº 006/2017, denominada "Adquisición y Acondicionamiento de Contenedor Marítimo, Adquisición de Sillones Odontológicos para las nuevas dependencias del CECOSF La Tortuga, dependiente del CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo de la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-16-LE17, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio Nº 1.323/17 de 03 de Abril de 2017, la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO realizó la adjudicación parcial de la Propuesta a SIETECOPS SpA., ya individualizada, todo lo cual fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

Los bienes y servicios adquiridos deberán ser entregados por el **Proveedor** en las dependencias de la Municipalidad, en Avenida Ramón Perez Opazo N°3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica. Todos los costos necesarios de traslado y transporte de los bienes hasta el lugar indicado, serán asumidos por el **Proveedor**. Para estos efectos, coordinará la recepción con la Unidad Técnica de la **Municipalidad**, que deberá velar que éstos sean recibidos.

conformes y en las condiciones y calidades acordadas, respecto de los bienes y servicios indicados en los ítems que se señalan:

Ítem N° 1: Contenedor Marítimo.

Ítem N° 2: Acondicionamiento Contenedor Marítimo.

En el acto de entrega, la Unidad Técnica de la **Municipalidad** designará un funcionario que deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad, cantidad y características exigidas. El Acta de Recepción no implica en caso alguno que la **Municipalidad** renuncia a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios de los bienes adquiridos.

TERCERO:

Los bienes y servicios que por este acto el **Proveedor** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, corresponden a los ofertados por el **Proveedor** en la Propuesta Pública ya indicada y consignados anteriormente, debiendo todos y cada uno de ellos reunir las características técnicas ofertadas, debiendo encontrarse en perfecto estado de conservación. Requisitos todos que las partes declaran esenciales para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

CUARTO:

Los bienes y servicios adquiridos deberán ser entregados por la **Empresa** en las dependencias de la Municipalidad, en Avenida Ramón Peréz Opazo N° 3125, comuna de Alto Hospicio, o en el lugar que determine la Unidad Técnica, con un plazo de entrega de 60 (sesenta) días corridos, una vez aprobado el presente instrumento por el acto administrativo que corresponda.

QUINTO:

En caso de retardo en la entrega de los bienes por parte del **Proveedor** más allá del tiempo estipulado precedentemente, el **Proveedor** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de avaluación anticipada de perjuicios por la mora, las multas cuyo valor será determinado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del mismo. El **Proveedor** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere.

SEXTO:

La **Empresa** se obliga en el desempeño de la prestación de los bienes y servicios, a emplear los conocimientos técnicos que sobre la materia posee, encontrándose afecta a Inspección Técnica de parte de la Secretaría Comunal de Planificación de la **Municipalidad**, que tendrá la función de ser la contraparte técnica y supervisora del presente contrato, a través del funcionario **MARIO ARANDA MOLINA**, Encargado del Recinto CECOSF La Tortuga. **SEPTIMO**:

En el acto de la entrega, el funcionario designado por la **Municipalidad**, deberá realizar una inspección visual e inventario, levantando luego el Acta de Recepción Conforme, previa comprobación de calidad y cantidad y características exigidas. Dicha Recepción Conforme no implica en caso alguno, renuncia de la **Municipalidad** a iniciar acciones legales por vicios ocultos o redhibitorios.

Los bienes y servicios adquiridos deberán estar garantizados contra toda falla imputable a defectos de fabricación o producto del transporte. En razón de lo anterior, si alguno de ellos presentare inconvenientes de cualquiera índole, quedará obligado el **Proveedor** a reemplazar el producto dentro de las veinticuatro horas siguientes contadas desde la notificación al **Proveedor**, sipperjuicio de hacer efectiva la aplicación de las normas generales del derecho.

OCTAVO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes y servicios a suministrar ascienden a la suma total de \$11.999.998.- (once millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho pesos), impuestos incluidos, el que ha sido fijado de antemano y corresponde a la oferta económica efectuada por el **Proveedor**.

NOVENO:

Dicho precio se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por el **Proveedor** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor, precio que será pagado al **Proveedor**, en un plazo de 10 días hábiles siguientes, contados desde que se haya ejecutado y cumplido completamente lo convenido en el presente contrato, previo informe favorable de la Unidad Técnica, conforme las respectivas facturas emitidas a nombre de "**La Municipalidad**", en original y tres copias, debidamente detallada, con los valores y número de Orden de Compra, las que deberán ser entregadas por el **Proveedor** en la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañada del Acta de Recepción Conforme por parte de la Unidad Técnica. La tramitación y gestión de los requisitos establecidos en esta cláusula serán de exclusiva responsabilidad del **Proveedor**.

DECIMO:

La **Empresa** será responsable por eventuales daños y perjuicios que el bien pudiere ocasionar a los destinatarios de éstos, a menos que se acredite que éstos deriven de errores en la manipulación o que no se hayan seguido las instrucciones del **Proveedor**.

En este acto, la **Empresa** entrega Póliza Nº 01-56-167967, emitida por HDI Seguros, por la suma de **\$599.999.-** (quinientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), cuyo objeto es garantizar el fiel cumplimiento de contrato, asegurando a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, el cumplimiento del mismo.

UNDECIMO:

La vigencia del contrato se extiende hasta que el **Proveedor** haya cumplido fielmente con la entrega de los bienes y servicios en el plazo ofertado.

La **Municipalidad** podrá, a solicitud de la Unidad Técnica y por razones fundadas, poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del Contrato.
- b) Incumplimiento a las observaciones o entrega de los bienes en mal estado.
- c) Por quiebra o estado de notoria insolvencia.
- d) Mutuo acuerdo de las partes.
- e) Por exigirlo el Interés Público o la Seguridad Nacional.
- f) Por información maliciosa o no fidedigna proporcionada por el proponente.
- g) Por resolución fundada emanada del Sr. Alcalde, en virtud de los interés Municipales y buen funcionamiento de este.

DUODECIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir o transmitir en todo o en parte, el contrato en cuanto a las obligaciones por ella contraídas ni la responsabilidad, a persona natural o jurídica alguna, a ningún título o acto jurídico, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable ante la **Municipalidad**.

Asimismo, el **Proveedor** será el único responsable del cumplimiento de todas las obligacion contractuales, laborales, provisionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.

DECIMOTERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DECIMOCUARTO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Proveedora** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato y que realizará su labor sin vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOQUINTO:

La personería de don PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA, para actuar en representación de la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, consta de Decreto Alcaldicio N°4.322 de fecha 06 de Diciembre de 2016. La personería de don ARMANDO TOMAS REPETTO LABATUT, para actuar en representación de SIETECOPS SpA., consta en Escritura de Delegación de Facultades otorgada con fecha 07 de septiembre de 2016 ante Notario Público de Valparaíso don Alejandro Sepúlveda Valenzuela, Repertorio N° 1.675/2016. Las personerías respectivas no se acompañan en este acto por ser conocidas de las partes.

DECIMOSEXTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y otro en poder del **Proveedor**.

En comprobante y previa lectura firman:

TRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

ARMANDO TOMAS REPETTO LABATUT SIETECOPS SpA. (PROVEEDOR)





POLIZA Nº 01-56-167967

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: PLAZA VESPUCIO

F. EMISION: 07-04-2017

ASEGURADO

: I MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

DIRECCION

: AV RAMON PEREZ OPAZO 3125, ALTO HOSPICIO

: 69265100-6

COMUNA

: ALTO HOSPICIO

FONO : 523015

CIUDAD : IQUIQUE

Corredor :: CORREDORES DE SEGUROS PROTECCION SPA RUT: 763531929 PROPUESTA: 167967

FECHA DE VIGENCIA

Desde las 12 hrs. del : 05-abril-2017

RENUEVA POLIZA Nº FORMA DE PAGO

: Según se indica

Hasta las 12 hrs. del

: 15-febrero-2018

F. MAX. DOCUMENTACION

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.

De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía HDI Seguros de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.533 del Código de Comercio.

ITEM Nº 001

Materia Asegurada : Ubicación del Riesgo.

Dirección:

Clase : 00

Zona

Descripcion Materia.

GINO REPETTO A. GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SIETECOPS SPA 76.380.429-1

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PP N.006/2017 DENOMINADA "ADQUISICION Y ACONDICIONACMIENTO DE CONTENEDOR MARITIMO ADQUISICION DE SILLONES ODONTOLOGICOS PARA LAS NUEVAS DEPENDENCIAS DEL CECOSF LA TORTUGA, DEPENDIENTE DEL CESFAM Dr. PEDRO PULGAR MELGAREJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO", ID: 3447-16-LE17.-

MONTO DE LA GARANTIA \$599.999.-

- * NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ES-TIPULA COMO:
- Afianzado, a: SIETECOPS SPA

R.U.T. 76.380.429-1

- Asegurado, a: I.MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

R.U.T. 69.265.100-6

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se excluye el pago de multas.
- Solo son validas las condiciones expresamente senaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compania, es el fiel reflejo de su original y cualesquiera modificacion debe ser notificada a la Compania para su

Continua Página 002

Folio de verificación:7879012

Av. Manquehue Norte 160, Piso 19, Las Condes, Santiago. T.:+56 2 2715 4600 Código Postal: 7550000 La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.hdi.cl aceptacion o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente poliza y especificamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Avales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta poliza, las deudas del Afianzado, provenientes del no pago, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye, por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Solidaria o Subsidiaria del contratista y/o sub contratista establecida en el titulo VII del sodigo del trabajo.

* RIGE POLIZA DE GARANTIA A PRIMER REQUERIMIENTO Y A LA VISTA, INSCRI-TA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 120131651".-

Cobertura

M.Asegurado

Prima Neta

GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS

22.66

6.00

Total Neto:

6.00

SIETECOPS SPA 76.380.429-1
INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular No. 2131 de 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y líquidadores de siniestros, deberan registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiario o legitimos interesados o mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda publico, presencialmente, por correo postal, medios electronicos, o telefonicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, esta debera ser respondida en el plazo mas breve posible, el que no podra exceder de 20 dias habiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podráá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, Area de proteccion al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo Ohiggins 1449, piso 1 Santiago o a traves del sitio web www.svs.cl

Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Companias de Seguros se encuentran a disposicion de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantia y Credito S.A. y en www.aach.cl.

Continua Página 003

Folio de verificación:7879012



RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: PLAZA VESPUCIO

F. EMISION: 07-04-2017

Comisión del Corredor: 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA:

6.00 P.EXENTA:

0.00 IVA:

1.14 P.TOTAL:

7.14

Las facturas por el pago de la prima del seguro, seran emitidas a nombre de :

RUT

: 763804291

Nombre o Razon Social : SIETECOPS SPA

: PUDETO 441 OFICINA 1, VALPARAISO, VALPARAISO

Fin de las declaraciones.

(NNN\MG)

APODERADO

GINO REPETTO A.

GERENTE ADMINISTRACIONY

FINAMAS SIETECOPS SPA

46.380.429-1



Continua Con Condicionado ... Folio de verificación:7879012